acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha, 07 NOV. 2018

Señor (es)
OLIMPIA MANAGEMENT S.A
CONTRATO: 2-06-26800- 1176 - 2018
VALOR: $ 8,810,000 INCLUIDO IVA

ENCARGADO: PAULA AMADO
NUEVO
PLAZO: 5 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS PEÑA
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI: _____

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - 06-26800- 1176 2018

6/Nov/18
x336
unidad

PROVEEDOR: OLIMPIA MANAGEMENT S.A.
NIT: 900.032.774-4

Entre los suscritos a saber: **LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.694.477**, en su calidad de **GERENTE DE TECNOLOGÍA** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 0539 del 19 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 0098 del 19 de junio del mismo y representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **DANIEL LORENZO MEDINA SALCEDO,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **OLIMPIA MANAGEMENT S.A.** y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el GERENTE DE TECNOLOGÍA en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Directa, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Articulo 16 del Manual de Contratación vigente. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Directa. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CONECTADO CON SAP PARA LA EAAB ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se debe desarrollar bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el **PROVEEDOR** ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.810.000) incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **PROVEEDOR** el valor del contrato así:

- Un primer pago por el valor **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($8.330.000)** al entregar la implementación (*adaptación*) a la Empresa y ser recibida a satisfacción por el supervisor del proceso. Éste pago será al mes dos (2) de inicio del contrato ó antes si la implementación se entrega con oportunidad.

- Un segundo pago por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($480.000)** al mes de iniciar la estabilización del servicio, correspondiente a tres (3) meses de estabilización del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura la deberá presentar **EL PROVEEDOR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva entrega del bien o bienes objeto del contrato y será cancelada a los treinta (30) días siguientes a su radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor y/o supervisor. El último pago se efectuará una vez **EL PROVEEDOR** cumpla los requisitos para la terminación del contrato o para la suscripción del acta de terminación. **PARÁGRAFO**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SEGUNDO: El pago de que trata esta estipulación se efectuará mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que acuerde **EL PROVEEDOR** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere que el interventor y/o supervisor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su terminación y/o liquidación cuando esta aplique.

- Dos (2) meses de implementación: En esta fase se adaptará la solución estándar que tiene el Operador Tecnológico para que se integre naturalmente con SAP para recibir los archivos generados en los proceso de facturación y con el Portal, para integrar el porlet correspondiente de consulta de documentos direccionado a su propio portal.
- Tres (3) meses de estabilización del servicio prestándolo en producción: La estabilización del servicio se refiere a la salida en productivo del mismo y por un período de tres (3) meses donde se verificarán integraciones con las herramientas de la Empresa del Portal de servicios y el Contenedor documental, tiempos de respuesta, Operación del portal del proveedor.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: **1.** Suministrar el (los) bien (es) objeto del contrato con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado. **2.** Cumplir con las entregas periódicas o continuadas de los bienes conforme al programa de entrega establecido en los estudios previos, Condiciones y Términos o con el Supervisor del contrato. **3.** Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de **LA EAAB-ESP**, en el lugar y oportunidad establecidos. **4.** Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los bienes entregados, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. **5.** Reemplazar, sin ningún costo para LA EAAB-ESP, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. 6. Entregar la garantía del fabricante para los bienes que la requieran, en la fecha en que se firme el acta de entrega. 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos y las condiciones y términos de la invitación cuando apliquen, del objeto contratado. **8.** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en la invitación, en la oferta y en los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. **9.** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por **LA EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **10.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **11.** Acatar las instrucciones impartidas por **LA EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15.** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. **16**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **17**. Acoger las directrices definidas por **LA EAAB-ESP** para el personal de perfil social del **PROVEEDOR**. **18.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato. **19.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo de duración del contrato o terminado por cualquier causa, legal o contractual, **EL PROVEEDOR** deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes que por la actividad a desarrollar, le fueron entregados de la EAAB - ESP. **EL PROVEEDOR** no será responsable por caso fortuito, a menos que, haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del contrato, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo o cuando éste se haya resuelto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR: 1).** Las Obligaciones específicas son las señaladas en Los estudios previos de la Invitación Directa No. **IT-1393-2018** junto con la oferta presentada por el Oferente y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **C) DE LA EAAB-ESP: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL PROVEEDOR** de conformidad con el estudio previo y las Condiciones y Términos de la Invitación cuando aplique. **3.** Resolver las peticiones presentadas por **EL PROVEEDOR** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación cuando aplique del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA.- SITIO DE ENTREGA: **El PROVEEDOR** entregará los bienes objeto del contrato en la central de operaciones Av. Calle 24 # 37-15. Los costos del cargue, transporte y descargue serán responsabilidad del **PROVEEDOR**. **LA EAAB-ESP** no asumirá costos o porcentajes de intermediación, importación o cualquier otro relacionado con la entrega de los ítems del contrato en el lugar de entrega pactado con **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTÍAS Y SEGUROS: El PROVEEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera, y que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más (lapso previsto para su liquidación). 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la EAAB.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Así mismo, deberá manifestar expresamente su **RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD,** y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Proveedor se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro - **EL PROVEEDOR** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **PROVEEDOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al **PROVEEDOR**, incluyendo todos los importes correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Proveedor deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MORA Y ATRASOS DEL PROVEEDOR: En caso de mora o atrasos del **PROVEEDOR** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **PROVEEDOR** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el **PROVEEDOR** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **PROVEEDOR**, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al **PROVEEDOR** ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **PROVEEDOR** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP.** El pago de la penal pecuniaria no exime al **PROVEEDOR** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **PROVEEDOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **PROVEEDOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB – ESP.** En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice el **PROVEEDOR** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIONES.- EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del **PROVEEDOR**, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el **PROVEEDOR** se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del **PROVEEDOR**, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EAAB ESP está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a informar oportunamente a la EAAB ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EAAB ESP exigirá al **PROVEEDOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el **PROVEEDOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EAAB ESP puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **PROVEEDOR** cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El **PROVEEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **LA EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: EL PROVEEDOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL PROVEEDOR: Puesto que **EL PROVEEDOR** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **LA EAAB-ESP**, queda entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL PROVEEDOR** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **PROVEEDOR** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL PROVEEDOR** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2**). Oferta del **PROVEEDOR. 3)**

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

Cronograma de actividades. **4)** Indicaciones escritas al **PROVEEDOR**. **5)** Acta de inicio. **6**) Anexos, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **El PROVEEDOR** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por LA EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **PROVEEDOR**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **LA EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EAAB-ESP.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **PROVEEDOR**, mantengan bajo reserva la referida información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: El PROVEEDOR está obligado a entregar a **LA EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución del contrato y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los artículos 424-5 numeral 4, y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. **6000023783** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1600045147**. Suscrito el contrato, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

garantías, acta de inicio y demás requisitos señalados en los estudios previos y Condiciones y Términos del contrato cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN: EL PROVEEDOR autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

INVITACION IT-1393-2018
FORMULARIO No. 1

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Objeto del Contrato: Implementación y Estabilización del proceso de Facturación Electrónica conectado con SAP para la EAAB ESP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR DEL ITEM OFERTADO SIN INCLUIR IVA (1)	IVA DEL ITEM OFERTADO (2)	TOTAL DEL ITEM OFERTADO INCLUIDO IVA (1+2)
1	Implementación y estabilización del servicio para el proceso de Facturación Electrónica conectado con SAP.	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
2	Estabilización del servicio para el proceso de facturación Electrónica conectado con SAP (mes)	1	3	$ 160.000	$ 480.000	$ 0	$ 480.000
						TOTAL $	$ 8.810.000

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los 07 NOV. 2018

POR LA EAAB-ESP

LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA
GERENTE DE TECNOLOGÍA
C.C. No. 7.694.477

POR EL PROVEEDOR

DANIEL LORENZO MEDINA SALCEDO
Representante Legal
C.C. No. 80.793.180

Trámite Ejecución Procesos: Paula Amado
Evaluación requisitos jurídicos: María Claudia Orduz
Revisión Generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20

M4FB0111F23-14

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS